

**RESOLUCIÓN N° 025-GADPRSC-2021**

**REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL  
SAN CARLOS, DEL AÑO 2021, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL POA DEL  
AÑO 2021**

**JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 2 del Art. 267, de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Parroquiales Rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está; Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la Parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art.293, Ibídem- establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Que**, el Art. 95, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el; Contenido y finalidad- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**Que**, el Art. 67, literales a) y e), del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**; establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural - Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural** conforme este código y; Aprobar u Observar el presupuesto del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural**, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la Parroquia Rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:



Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.  
Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONOC: 05 2903 442  
Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)

UNICA. - Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 1. Aprobar la Reforma del Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, del año 2021, para dar cumplimiento al POA del año 2021.

### RESUELVE:

Que, en sesión ordinaria del día jueves 04 de noviembre del 2021, con tres votos a favor y uno en contra la junta en pleno haciendo uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

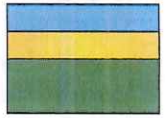
Que, el Art. 257. Numeral 2 establece las Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos "Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares".

Que, el Art. 255 del COOTAD, establece que: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el Art. 70, literal f), ídem.- manifiesta las.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural.- Le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural: Elaborar participativamente el Plan Operativo Anual (POA) y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al Plan Parroquial Rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la Junta Parroquial para su aprobación;

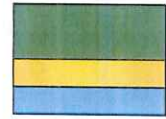


**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**San Carlos - Quevedo - Los Ríos**






**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



Atentamente,

  
Sr. Carlos Elías Solís Mazacón  
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

  
Ing. Matlon Tapia Tapia  
**VICEPRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

  
Lcdo. David Cueva Morán  
**VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

  
Johnny Rodríguez Salvatierra  
**VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

  
Pedro Maldonado Ibarra  
**VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**CERTIFICO:** Que la presente resolución; Aprobar la Reforma del Presupuesto del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, del año 2021, para dar cumplimiento al POA del año 2021, fue aprobada y firmada a los cuatro días del mes de noviembre del 2021.

  
Ing. Franchesca Laborde Caicedo  
**SECRETARIA DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

